

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CP-11-2016

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las 10:30 horas de la mañana, del día once (11) del mes de agosto del presente año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Domingo Lora**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Encargado Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR O NO, la comunicación remitida por la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, en fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), a este Ministerio Obras Públicas, y en consecuencia, **CANCELAR** la adjudicación realizada a la referida entidad comercial, mediante el Acta de Adjudicación No. 11/2016, emitida por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), respecto al Ítem No. 10 consistente en la cantidad de 75 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, del proceso de Comparación de Precios de referencia MOPC-CP-11-2016, para la *“Adquisición de Insumos de Limpieza para ser utilizados en la Comisión Militar y para el Stock del Almacén de Material Gastable del MOPC”*.

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, al 2do. lugar ocupado por la entidad comercial **Cary Industrial, S.A.**, el Ítem No. 10 consistente en la cantidad restante de 63 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, correspondiente del proceso de Comparación de Precios de referencia MOPC-CP-11-2016.

Acto seguido, el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su ya indicada calidad, expuso los siguientes acontecimientos, y de lo cual reposa la documentación de lugar:



Que en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante Acta de este mismo Comité de Compras, se adjudicó a la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, los siguientes Items Nos. 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, y 23, sumando un total de Seiscientos Diecinueve Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos Con 94/100 (RD\$619,302.94), de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como el Reglamento de Aplicación de la referida ley.

En vista de la adjudicación, le fue solicitada a la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, la cantidad de 12 tanques de 55 galones de desgrasante, para dar inicio a los trabajos de limpieza de las cerámicas de los túneles y pasos a desnivel, resultando que el producto de referencia no cumplió con las características necesarias para realizar el proceso de limpieza del revestimiento cerámico de las estructuras; esto, después del sometimiento de varias pruebas, conforme así lo expone la Ing. Aracelis Castillo, Directora Especial del Programa Nacional de Señalización Vial del MOPC, mediante su comunicación marcada con el No. DESV/0608 de fecha veinte y cuatro (24) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), a saber:

- La primera prueba fue realizada en fecha diecisiete (17) del mes de junio del presente año, en el revestimiento del paso a desnivel de la Avenida J. F. Kennedy - Gómez, bajo una fórmula específicamente creada para dichos fines, resultando ser insuficiente para ejecutar los trabajos de limpieza.
- La segunda prueba fue realizada en fecha martes veintiuno (21) de ese mismo mes y año, donde la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, acudiría con una fórmula mejorada, obteniendo resultados igualmente insuficientes para realizar ejecutar dichos trabajos de limpieza.
- Finalmente, como tercera y última prueba llevada a cabo en el Túnel de la Autopista Las Américas, en fecha miércoles veinte y dos (22) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), el resultado obtenido del producto fue igualmente insatisfactorio para el mantenimiento de limpieza en los túneles y pasos de desnivel.

Ante el resultado insatisfactorio de las pruebas obtenidas de la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, tras varios intentos en mejorar la fórmula del producto (*desgrasante*), la Arq. Aracelis Castillo, procedió a someter a prueba el producto del oferente posicionado en **2do. lugar**, por la entidad **Cary Industrial, S.A.**, conforme se evidencia en el Cuadro Comparativo de Ofertas, anexo, y de lo cual, mediante su comunicación marcada con el No. DESV/0617 de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), expone lo siguiente:

- La primera prueba fue realizada en fecha viernes 1ro. del mes de julio del presente año, en el revestimiento del Túnel de la Autopista Las Américas, obteniendo resultados deficientes.



- Una segunda fórmula y prueba fue realizada en el revestimiento del paso a desnivel de la Avenida J. F. Kennedy – Gómez, de la cual, se obtuvieron mejores resultados del producto, sin embargo, aún presentado deficiencias.
- Como tercera y última prueba, con una fórmula mejorada por la entidad **Cary Industrial, S.A.**, se adquirieron resultados satisfactorios, de manera que, cumple con las características necesarias para lograr realizar los trabajos de mantenimiento de limpieza en los túneles y pasos a desnivel.

Posteriormente, en fecha nueve (09) del mes de agosto del año en curso, fue recibida la comunicación por la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, mediante la cual renuncia de manera parcial a los derechos derivados del Acta de Adjudicación No. 11/2016, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), respecto al Ítem No. 10 consistente en la cantidad de 75 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, de los cuales han sido entregados la cantidad de 12 tanques 55 galones de desgrasante.

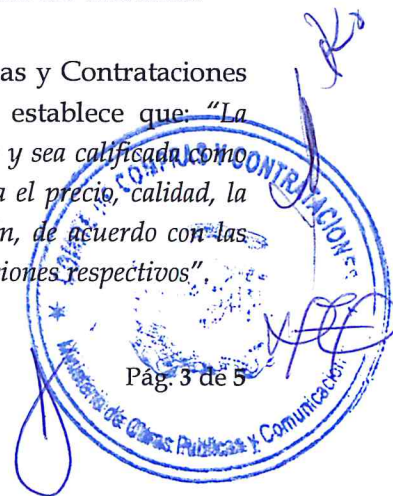
Así mismo, mediante la misma comunicación la entidad **Sowey Comercial, E.I.R.L.**, manifiesta no tener ningún tipo de inconveniente a que sea adjudicada al oferente que le corresponda, según el reporte de lugares ocupados la cantidad restante de 63 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, renunciando en la eventualidad a todo tipo de reclamo.

Luego de un estudio y verificación por parte del MOPC de las pruebas realizadas, se determinó que la entidad comercial **Cary Industrial, S.A.**, es el oferente más idóneo para el suministro de los bienes indicados en el Ítems No. 10, correspondiente a la cantidad restante de 63 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, del proceso de Comparación de Precios de referencia MOPC-CP-11-2016, conforme a los principios fundamentales de la Ley No. 340-06, bajo el criterio de evaluación por precio y calidad.

Por lo antes expuesto, y, ya documentado el Comité se sometió a la deliberación y posterior adjudicación de la cantidad de 63 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, correspondiente al proceso de referencia MOPC-CP-11-2016.

CONSIDERANDO: Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: *“Adjudicación. Las entidades contratante deberán publicar oportunamente en el Portal Administrativo por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El expediente administrativo del proceso de Comparación de Precios de referencia MOPC-CP-11-2016, para la *“Adquisición de Insumos de Limpieza para ser utilizados en la Comisión Militar y para el Stock del Almacén de Material Gastable del MOPC”*.

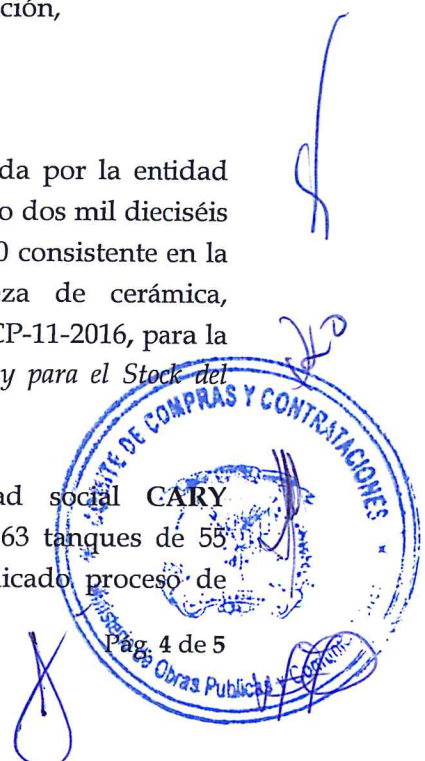
VISTA: Las comunicaciones contentivas de las pruebas realizadas del desgrasante para limpieza de cerámicas, suscritas por la Ing. Aracelis Castillo, Directora Especial del Programa Nacional de Señalización Vial del MOPC, marcadas con el No. DESV/0608 de fecha veinte y cuatro (24) del mes de junio y DESV/0617 de fecha seis (06) del mes de julio, ambas del año dos mil dieciséis (2016).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, y revisados los documentos que acompañan el expediente correspondiente al presente proceso, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la comunicación remitida por la entidad **SOWEY COMERCIAL, E.I.R.L.**, en fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), y en consecuencia, **CANCELA** la adjudicación respecto al Ítem No. 10 consistente en la cantidad de 63 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, correspondiente al proceso de Comparación de Precios de referencia MOPC-CP-11-2016, para la *“Adquisición de Insumos de Limpieza para ser utilizados en la Comisión Militar y para el Stock del Almacén de Material Gastable del MOPC”*.

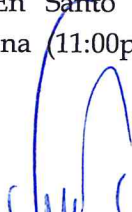
SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, a la entidad social **CARY INDUSTRIAL, S.A.**, el Items No. 10 en lo concerniente a la cantidad de 63 tanques de 55 galones de desgrasante para limpieza de cerámica, correspondiente al indicado proceso de



Comparación de Precios de referencia MOPC-CP-11-2016, por un monto total de **Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos Con 60/100 (RD\$508,485.60)**.

TERCERO: ORDENA notificar a los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificaciones.


Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas de la mañana (11:00p.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.



Lic. Freddy M. Caba Taveras
Presidente y miembro



Dra. Selma Méndez Risk
Miembro



Lic. Domingo Lora
Miembro



Lic. Alcedo Arturo Ramírez
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Miembro

